



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **23 JUN. 2014**

VISTO:

El Informe N° 435-2014-MPH/56, sobre ampliación presupuestal o adicional de obra N° 01 y Mayores Metrados N° 01 del Proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho"; en vías de Regularización y la Opinión Legal N° 154 de fecha 05 de junio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 151-2013-MPH/CRAET de fecha 24 de octubre de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/. 351,528.00 con un cronograma de ejecución de 03 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 03 de diciembre de 2013 y fecha de término el 02 de marzo del 2014;

Que, con Informe N° _____-2014-MPH-DSLOVECD-SO, (Informe Sin Numero) el Ing. Nerio E. Machaca Conde, residente de obra, solicita la Aprobación de ampliación presupuestal o adicional de obra y mayores metrados N° 01, adjunta el expediente adicional con su memoria descriptiva, especificaciones técnicas, Presupuesto Resumen, cuadro de presupuesto analítico general, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, sustento de los metrados, análisis de costos unitarios, relación de insumos de costo directo, plano de planta general, documentos Sustentatorios y anexos;

Que, mediante Informe N° 002-2014-MPH-DSLO/VECD-SO de fecha 19 de Marzo del 2014, el Ing. Vidal E. Canales Díaz Supervisor de obra, opina con relación a la evaluación del expediente técnico de Mayores metrados N° 01 y adicional de Obra N° 01 presentado por el residente de obra lo considera aprobado, la ejecución de Mayores metrados N° 01 por S/.5,830.73, y Adicionales de obra N° 01 por S/. 5,261.88. El Ing. Jorge Chávez Márquez, Gerente de Desarrollo Territorial mediante el Informe N° 136-2014-MPH/32 Recomienda la Aprobación del Adicional N° 01 para la Obra "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga - Ayacucho" con el detalle de Adicionales de obra N° 01 por S/. 5,261.88, y Mayores metrados N° 01 por S/.5,830.73 siendo el total de la Ampliación presupuestal por el monto de S/. 11.092.61;

Que, el Ing. Anibal Quispe Cuadros evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 051-2014-MPH/12-54/AQC-Evaluador de fecha 14 de Abril opina de la revisión del expediente técnico de obras adicionales y mayores metrados N° 01 del proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", favorablemente para su aprobación resolutiveamente, ello previa absolución de observaciones respecto de los Planos de Sustento de la Ejecución ; mediante el Informe N° 173-2014-MPH/32.33 de fecha 02 de Mayo de 2014 el Ing. Edgar Méndez Gómez comunica absueltas las observaciones, ocurriendo lo mismo con el Informe N° 70-2014-MPH-SGIDUC/NEMC-RO de fecha 24 de Abril 2014; del mismo modo se tiene que mediante el Informe N° 057-2014-MPH/12-54/AQC-Evaluador de fecha 09 de Mayo de 2014 emitido por el Ing. Anibal Quispe Cuadros, reitera e gestiona la aprobación del Adicional N° 01 solicitado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, mediante el Informe N° 273-2014-MPH/12-54/HLAC-RP de fecha 12 de Mayo de 2014 emitido por el Ing. Hugo Luis Arévalo Carnica responsable del proyecto de la Sub Gerencia de estudios, únicamente se limita a señalar que la petición de Adicional de obra y mayores metrados N° 01 del proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho", se encuentra con opinión favorable, en el mismo sentido emite el Informe N° 378-2014-MPH/12-54 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, añadiendo a ello que en vista de tratarse de un trámite en vías de regularización señala que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos deberá determinar las acciones a realizar;



Que, mediante el informe N° 435-2014-MPH/56 de fecha 12 de Mayo de 2014, mediante el cual el Ing. Pablo C. Orellana Huamán señala que en vista de tratarse de un adicional en vías de regularización, corresponderá se determine la Responsabilidad tanto en el Residente y Supervisor de Obra pro su tramitación tardía a ello añade que el Sub gerente de Estudios y Proyectos está evadiendo responsabilidades a no emitir opinión técnica alguna respecto al Adicional de obra y mayores metrados N° 01 del proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga–Ayacucho";



Que, en los párrafo precedentes se tiene que para efectos de realizar la tramitación del expedientes se deberá contar con los informes favorables de las áreas y/o profesionales señalando claramente su anuencia respecto a la aprobación del Adicional de obra y mayores metrados N° 01 en vías de regularización del proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga–Ayacucho", conforme a lo señalado en el artículo 24° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., señalando su finalidad;



Que, del mismo modo resulta pertinente señalar que conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:



- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.



Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que sólo corresponde el porcentaje del PIP viabilizado (17.76 %), por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;



Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En vista de ello corresponderá se determine las responsabilidades los antes señalados;



Que, de ser el caso que de la evaluación realizada se logre la aprobación los profesionales y/o áreas señaladas en el numeral 24.10 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, corresponderá que la resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 por mayores metrados cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación de la misma, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización del Adicional de obra y mayores metrados N° 01 por el valor de S/. 11.092.61 del proyecto: "Creación del Parque Principal de la Localidad de Totorá, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho", se encuentra sujeta a la evaluación y aprobación por parte de los profesionales y/o áreas señaladas en el numeral 24.10 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber ejecutado los adicionales con deductivo vinculante sin haberse aprobado previamente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO QUINTO.- La resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Ruth Mary Poma Huamán, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILGAR HUANCABUENOS
 ALCALDE

